para el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Paita, a fin de coadyuvar con la descarga procesal del órgano jurisdiccional permanente.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano del apoyo del Consejo Ejecutivo que tiene entre sus funciones, emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del antiguo modelo.

Tercero. Que, al respecto, la Secretaria Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000007-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad, por el cual se realiza un análisis y evaluación de los órganos jurisdiccionales involucrados en el pedido de la Corte Superior de Justicia de Piura. En ese sentido, resulta pertinente efectuar la redistribución de carga procesal al juzgado transitorio del distrito de Paita, la cual deberá ejecutarse considerando la carga estándar mensual que se encuentra estandarizada por el máximo Órgano de Gobierno; es decir, la cantidad de 70 expedientes hasta culminar su prórroga, debido a la sobrecarga del juzgado permanente y disponibilidad de apoyo en la descarga procesal del transitorio; desvirtuando en tanto, la apertura de turno.

Cuarto. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el Informe N° 000007-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 189-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Piura:

- 1.1 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad de 70 expedientes penales en trámite, desde el Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia de Paita hacia el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Paita.
- 1.2 Disponer que los expedientes a redistribuir en función investigación preparatoria son los que aún no hayan iniciado la audiencia de etapa intermedia; priorizando aquellos cuya programación de audiencia de acusación, sobreseimiento o control mixto sea la más lejana, o aquellos que se encuentran con el plazo de la investigación preparatoria próximo a vencer.
- 1.3 Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, y con todos sus escritos proveídos. Los expedientes

que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- Facultar a la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, en cuanto sea de su competencia, adopte las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Facultar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, a realizar las modificaciones que resulten necesarias en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente

2258160-1

Aprueban el "Plan de Acciones de la Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú-Poder Judicial del año 2024"

### **CONSEJO EJECUTIVO**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000040-2024-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000028-2024-ST-CNF-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia.

# CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia mediante Oficio Nº 000028-2024-ST-CNF-J, remite a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 000007-2024-ST-CNF-PJ, por el cual se sustenta el "Plan de Acciones de la Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú -Poder Judicial del año 2024", a fin de continuar con la implementación de Unidades de Flagrancia en diversos Distritos Judiciales del país.

Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 233-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Acciones de la Comisión Nacional de Implementación de las Unidades

de Flagrancia en el Perú -Poder Judicial del año 2024";

con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas pertinentes, para la ejecución del referido plan de acciones.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación de las Unidades de Flagrancia; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente

2258164-1

# Aprueban el "Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2024"

## **CONSEJO EJECUTIVO**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000041-2024-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000066-2024-CIJ-P-PJ cursado por la señora Jueza Suprema Titular, Mariem De La Rosa Bedriñana, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Comisión de Integridad Judicial se creó mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, que aprueba el "Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018-12.2021", señalando en su octavo considerando que el Poder Judicial debe orientarse a tener un Modelo de Integridad Pública que cubra al 100 % los nueve Componentes -y sus respectivos subcomponentes- a que hace referencia el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Tabla N° 11.

Segundo. Que, la Comisión de Integridad Judicial es el órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargada de la implementación y del seguimiento del Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018 -12.2021, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ y prorrogadas con Resoluciones Administrativas N° 000453-2021-CE-PJ y N° 000023-2023-CE-PJ, para los periodos 2022 y 2023, respectivamente; logrando implementar a nivel de estrategias y objetivos el 73 % con una brecha pendiente de implementar del 27 %, las que se consignan en el Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad pública en las entidades del sector público".

Tercero. Que, la señora Jueza Suprema Mariem De La Rosa Bedriñana, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, mediante Oficio N° 000066-2024-CIJ-P-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno aprobar el "Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2024", que incluye las actividades de la Norma Técnica Peruana ISO 37001-2017 "Sistema de Gestión Antisoborno" y, se tramite la suscripción del Acta de Compromiso de Integridad Institucional para implementar el Modelo de Integridad en el Poder Judicial,

sustentados con el Informe N° 000008-2024-ST-CIJ-CE-PJ; lo que permite implementar de manera progresiva el referido programa en los órganos jurisdiccionales y en la unidad de organización a nivel nacional, con lo cual se dará cumplimiento a las normas que regulan la integridad y lucha contra la corrupción; y se prorroga la vigencia de la Comisión de Integridad Judicial desde el 1 de enero de 2024 hasta el inicio de las funciones de la Unidad de Integridad, conforme lo señala la Resolución Administrativa N° 000341-2023-CE-PJ, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial

Cuarto. Que, el referido Programa de Integridad plantea continuar con la implementación a nivel nacional de los nueve componentes y extender los nueve componentes que señala la Tabla N° 11 y el Sistema de Gestión Antisoborno que establece la Norma Técnica Peruana ISO 37001-2017; así como de implementar las recomendaciones que estableció el Grupo de Trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, sobre Cohecho Transacciones Comerciales Internacionales: actividades académicas programadas para el segundo y tercer semestre del presente año; y la participación en la Red Iberoamericana de Integridad Judicial de las Naciones Unidas; así como en las Sesiones de la Conferencia de los Estados parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), para compartir las experiencias de prevenir y luchar eficazmente contra la corrupción.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 219-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

# SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**-Aprobar el "Programa de Integridad del Poder Judicial para el período 2024"; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de la Comisión de Integridad Judicial desde el 1 de enero de 2024, en tanto inicie funciones la Unidad de Integridad, como lo señala la Resolución Administrativa N° 000341-2023-CE-PJ, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, que aprobó el "Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018-12.2021".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Integridad Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA Presidente

2258167-1